ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

FDLRUU – CMA – 274- 2018

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA - ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL, DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO (SST-SGA), SOCIAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "*CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE SITIOS INESTABLES Y REALIZAR MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE*", DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-233-2018.

BOGOTÁ D.C, MAYO DE 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Antecedentes y Necesidad

En consonancia con el Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para Bogotá D.C., 2015 – 2050, instrumento de planificación del Sistema Distrital de Gestión Riesgos y Cambio Climático SDGR – CC y mecanismo para el seguimiento y la evaluación de las estrategias y programas de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático que se implementarán en el territorio urbano y rural de Bogotá, D.C., la actual administración de la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, teniendo en cuenta que la gestión integral del riesgo y la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático hace referencia a un proceso social y político, a través del cual la administración y la sociedad busca controlar los procesos de creación o construcción del riesgo, al igual que disminuir el riesgo existente con la intención de fortalecer los procesos de desarrollo sostenible, reconociendo la relación directa entre gestión de riesgos y cambio climático, buscando no solo adaptarse y recuperarse de manera oportuna y eficaz de los riesgos a que está sometida como localidad sino alcanzar una transformación de la forma como se concibe la relación entre la naturaleza y los seres humanos, el concepto de desarrollo, el rol y papel de las instituciones y la comunidad en la resolución de los problemas, los conflictos y la incertidumbre que genera la probabilidad de la ocurrencia de eventos que afecten a las personas y sus medios de vida, en especial a la capacidad de organizarse e interactuar que se deriva de la fortaleza en la cohesión social, incluyó en el **Acuerdo Local No. 002, del 20 de octubre de 2016, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE 2017-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, RAFAEL URIBE URIBE: "MEJOR PARA TODOS"**, dentro de sus objetivos, fortalecer la gestión pública local, ampliando las capacidades de provisión eficiente y eficaz de servicios y acciones de gestión del desarrollo, inspección vigilancia y control en la localidad con el nivel Central Distrital y Nacional, garantizando así una administración eficiente y comprometida con las necesidades de la ciudadanía y con esto proporcionar herramientas que permitan fortalecer la efectividad de la administración local y las diferentes instancias de participación para generar inclusión social, promover el respeto por la dignidad de las personas, garantizando la recuperación de derechos y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la localidad.

Para lo cual con el programa: "Gobernanza e influencia local, regional e internacional" se busca mediante las inspección, vigilancia y control del territorio rehabilitar las áreas que se encuentran en condición de riesgo, mejorar las condiciones de seguridad de los sectores afectados, promover la inclusión de la comunidad para propender por un territorio sano, limpio y seguro y evitar nuevas ocupaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE, en el marco de sus Proyectos de Inversión, tiene la meta de "Realizar cuatro (4) acciones de inspección, vigilancia y control, siendo una de ellas la de "*REHABILITACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR RIESGO*". Esta acción busca mediante la implementación de una campaña agresiva que involucra actividades de limpieza, cargue, transporte y disposición final de residuos sólidos no aprovechables y escombros, la recuperación y rehabilitación de los predios

recientemente desocupados como resultado del Programa de Reasentamiento de familias, ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y su incorporación como suelos de protección.

Por todo lo expuesto anteriormente y de acuerdo al artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual cita "De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. 1° Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá hacer contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto (...)", por lo cual se requiere contratar una persona natural o jurídica, que ejecute la:

Interventoría técnica - administrativa, financiera, económica, jurídica, contable, ambiental, de seguridad, salud en el trabajo (sst-sga), social al contrato cuyo objeto es CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE SITIOS INESTABLES Y REALIZAR MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-233-2018.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

Interventoría técnica - administrativa, financiera, económica, jurídica, contable, ambiental, de seguridad, salud en el trabajo (sst-sga), social, al contrato cuyo objeto es CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE SITIOS INESTABLES Y REALIZAR MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-233-2018.

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

El Proponente deberá acreditar su inscripción vigente y en firme, en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento del cierre del proceso, mediante la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el Cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o

jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, así:

Codificación de bienes o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas	**Segmentos**	**Familias**	**Clases**
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, en las cuales se materializa la unidad y suma de esfuerzos técnicos, legales, financieros y de experiencia para el cumplimiento de un objetivo común, cual es la presentación de una propuesta y ejecución posterior de un contrato en caso de resultar adjudicatarios, las clasificaciones acreditadas por el Proponente Plural en conjunto, estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes, de tal manera que entre todos los integrantes del Proponente Plural, cumplan con tal acreditación.

Sin embargo, y para efectos de acreditar la actividad, todos los integrantes del Proponente Plural deberán estar inscritos en al menos una de las categorías del clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 solicitados.

- **Inscripción del RUP- Personas Extranjeras**:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no

requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificado por la entidad.

No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.4 Identificación del Contrato

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE CONSULTORIA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar la ***"Interventoría técnica - administrativa, financiera, económica, jurídica, contable, ambiental, de seguridad, salud en el trabajo (sst-sga), social, al contrato cuyo objeto es CONTRA-TAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE SITIOS INESTABLES Y REALIZAR MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIEN-TO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PU-BLICA No. FDLRUU-LP-233-2018.",*** corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Capítulo III del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por la Ley 80 de 1993, específicamente lo determinado en el numeral 2° del artículo 32:

"*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Atendiendo a las características del objeto de la Consultoría que se está adelantando, se encuentra que el objeto a contratar comporta actividades comprendidas dentro de tal definición, toda vez que se refiere a la **INTERVENTORÍA** de los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para obras de mitigación de la localidad.

Ahora, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el De-

creto 1082 de 2015, el proceso de selección que debe adelantar una entidad pública, para la selección de un Interventor, será el de Concurso de Méritos.

Para el caso que nos convoca, y en la medida en que la Entidad, en el Anexo Técnico correspondiente, suministrará la metodología exacta para la ejecución de la interventoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, el Concurso de Méritos a ser adelantado, será por el sistema de Concurso Abierto con Propuesta Técnica Simplificada.

3.1. Fundamentos Jurídicos.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º menciona que: "*Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución...*"

Al mismo tiempo, en su artículo 209 la Carta Política, alude a que la función administrativa se encuentra a servicio de la comunidad en general y su bienestar, cumpliendo siempre con los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad, celeridad y publicidad a través de la delegación y la desconcentración de funciones, lo cual nos lleva a entender que es la misma Constitución la que le permite al Gobierno dar la facultad y libertad a las entidades del estado a tener autonomía en sus decisiones siempre y cuando estas sean en pro de las necesidades de la comunidad y bajo la observancia de la función pública y sus principios.

De igual forma, dichas entidades públicas se encuentran obligadas para contratar cualquier tipo de necesidad, a realizarlo bajo un marco contractual específico, el cual se fundamenta en concordancia con los parámetros y principios de la Constitución Política, también bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros, establecidos en artículo 23 y *ss.* de la Ley 80 de 1993; además del deber de seguir unos parámetros y procedimientos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

De acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la contratación estatal persigue la prestación efectiva y eficiente de los servicios públicos a su cargo, conforme a sus competencias, lo que de suyo involucra de manera fundamental y directa, la satisfacción de intereses de carácter general; por ello, la actividad contractual debe ceñirse a los principios de la función administrativa, entre otros, a los de transparencia y economía, lo cual claramente desencadena la aplicación y observancia del principio de planeación.

Ahora, señala el ordenamiento jurídico vigente, que la forma o procedimiento de selección a ser utilizado para contratar a un Consultor, es el de Concurso de Méritos, lo cual claramente justifica el procedimiento que se agota por este ente público distrital local.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($536.714.000).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($536.714.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2019, correspondiente al Código Presupuestal 3-3-1-15-01-04-1538-00 con cargo al proyecto 1538 Componente: Obras de mitigación en zonas de riesgo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe".

4.1. Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables utilizadas para calcular el valor del presente contrato se determinaron de los siguientes parámetros:

4.1.1. Personal

La Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, a través de los diagnósticos adelantados, estimó el costo de los servicios de consultoría requeridos con base en las siguientes variables: "*Personal/mes (Caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las necesidades específicas de cada proyecto)*", soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución de los servicios, Factor multiplicador (El cual incluye imprevistos, costos de operación propia de la oficina del consultor, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del consultor), de acuerdo con los precios unitarios de referencia publicados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para el año 2018.

Los valores de dedicaciones personal/mes, categorías de profesionales, tarifas y factor multiplicador, fueron actualizados con base en las normas vigentes a la fecha.

No obstante la anterior información, la Alcaldía Local – Fondo de desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, manifiesta que **no se publicarán** las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

4.1.2. Cantidad y cargos solicitados

El proponente deberá diligenciar el formato que se suministra en el Anexo 13, y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, del personal profesional y de especialistas requeridos y que serán objeto de evaluación.

Del mismo modo, cada proponente debe diligenciar el anexo No 2 "ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL", en donde se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, el personal mínimo solicitado en el presente documento.

4.1.3. Calidades del personal profesional

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

4.1.4. Otros costos directos reembolsables

Entre los costos directos estimados se incluyeron, entre otros, los siguientes:

4. Personal auxiliar y técnico
5. Transportes de personal (Incluye el transporte terrestre del personal en campo, para el cumplimiento del cronograma de actividades)
6. Equipos especiales como de Topografía
7. Servicios de laboratorio
8. Oficina (incluye servicios públicos)
9. Equipos de computación

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales y/o jurídicas individualmente consideradas o de manera conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales, y cuyo objeto social este directamente relacionado con el objeto a contratar, debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) y no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, el objeto social de cada uno de sus integrantes, deberá estar directamente relacionado con el objeto a contratar.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o ADMISIBLES y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL / NO HABIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABIL / NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL / NO HABIL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes según lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 de dicho Decreto:

- Capacidad Jurídica (Cj)
- Capacidad Técnica - Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (Cf)
- Capacidad Organizacional (Co)

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

5.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso de méritos. No da puntaje, pero sin ella no es posible participar en el proceso.

Se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

Así mismo, se entenderá que cuenta con capacidad jurídica aquellas personas, naturales o jurídica, nacionales o extranjeras que, además de los requisitos señalados anteriormente, no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Será indispensable para el proceso de selección que las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, tengan dentro de su objeto las actividades de Consultoría o su equivalente.
Además, se exigirá a las personas naturales y jurídicas nacionales o con domicilio o sucursal en Colombia que estén inscritas en el RUP y que dicha inscripción este vigente y en firme.
En virtud de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es requisito indispensable para este Concurso de Méritos que dentro del objeto social de la persona jurídica que presente propuesta, nacional o extranjera, bien sea de manera individual o como miembro de una estructura plural, se encuentren las actividades de Consultoría, o su equivalente en el caso de empresas extranjeras.

5.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO Nº 1):

Presentar la Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado en el ANEXO No. 1, debidamente diligenciada y suscrita en original por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional y deberán indicar EXPRESAMENTE El número del proceso y el objeto del mismo.

Quien suscriba el mencionado ANEXO deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías, lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional, respectiva, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso

Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de la profesión anteriormente mencionada); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el

ANEXO No. 1, por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consor-

cios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

- Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

- En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de consultoría.

- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente, para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

5.3.- CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

NOTA: Los proponentes que sean personas jurídicas deberán presentar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

5.4.- CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.5.- CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el Anexo No. 12b donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio (Anexo 12a) y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).
- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.

- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los **porcentajes de participación de sus integrantes**.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución
- La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el numeral 5.1.2.1.

5.6.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y NIT (FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE, NIT 899.999.061-9.)
- Vigencia: noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de Concurso de Méritos al cual está ofertando y su objeto.
- Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5°, de la ley 1882 de 2018, se considerará que la garantía de seriedad de la propuesta no fue presentada con la oferta en cualquiera los siguientes casos:

a) No se adjunte físicamente (caso de utilización del SECOP I) o no se anexo a los documentos en el sistema (caso del SECOP II).

En los demás casos se solicitará subsanar las falencias de dicho documento.

5.7.- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 6)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 6, en original, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA: Cuando la certificación aquí solicitada sea firmada por Revisor Fiscal, el proponente deberá aportar copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

5.8.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) (ANEXO No. 7)

La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

5.9.- VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

5.10.- ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYMES Y DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 PARA LA LIMITACIÓN DEL PROCESO

Las **MIPYMES** del departamento de Cundinamarca y de Bogotá, D.C., interesadas en participar en el presente proceso, deberán presentar SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES, a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación a MIPYMES.

La solicitud de limitación a MIPYMES se hará por escrito dirigido al **FDLRUU**, mediante la plataforma de SECOP II en el enlace correspondiente al proceso de selección una vez publicado el mismo, la cual deberá contener además de la solicitud clara de limitación a MIPYMES, lo siguiente:

1. Acreditar la condición de **MIPYME**, mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes. En caso de que en el mismo no se encuentre, deberá adjuntar una certificación expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), contador público o auditor independiente con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, medianas o pequeñas empresa).

2. Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar **Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal**.

3. Acreditar que su domicilio principal está en el Departamento de Cundinamarca, (Lugar de ejecución del contrato), para lo cual se entiende como domicilio principal, la dirección que la **MIPYME tenga** en su Registro Mercantil ó el Certifica-

do de Existencia y Representación Legal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

4. La Entidad Estatal debe recibir por lo menos tres (3) manifestaciones de Mipymes nacionales para limitar la convocatoria.

5.11.- VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección, no obstante, el FDLRUU verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5.12.- PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

- En el caso de las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que **de resultar adjudicatarias del presente proceso**, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 9.
- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las **personas naturales extranjeras sin residencia en el país** y las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia**, deberán, en todos los casos, **acreditar un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los **documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.**

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **ANEXO 1** CARTA DE PRESENTACIÓN que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

5.13 VERIFICACION DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLRUU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https:ljsrvpsLpolicia.gov.co/PSC/frm cnp consulta.aspx. De acuerdo con el artículo 183 del código nacional de policía.

5.14 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Anexo 14 respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

5.15 ANEXO 4 - MINUTA DE FIANZA

La minuta de fianza será diligenciada y aportada por el proponente en los términos señalados en el anexo No. 4

5.1.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

a) El Proponente deberá acreditar su Experiencia General, como INTERVENTOR, hasta con CUATRO (4) Contratos terminados o liquidados, registrados en el RUP que cumplan con las condiciones especificadas en el numeral 5.1.2.1, los cuales deben estar relacionados en el Anexo No. 5.

b) Los CUATRO (4) contratos a ser acreditados, deben haber sido ejecutados para Entidades Públicas y/o privadas.

c) Para la acreditación de experiencia general, serán válidos los contratos que, a la fecha de terminación, alcancen como mínimo en su conjunto el valor del 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV (687 SMMLV) y que hayan consistido en la interventoría de obras cuyo objeto sea o haya consistido en:

- INTERVENTORIA Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA Y PROCESOS EROSIVOS.

 o

- INTERVENTORIA DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONTENCIÓN DE TALUDES EN RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA Y PROCESOS EROSIVOS

NOTA 1: Los contratos de interventoría que el proponente acredite, deberán estar inscritos en el clasificador de bienes y servicios siguiente:

Grupo	Segmentos	Familias	Clases
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

Respecto a la verificación de los SMMLV de la experiencia acreditada, los plazos y la codificación se verificarán y primará la consignada en el RUP

5.1.2.1 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 5** en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar.

b. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5** y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

d. Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos de experiencia.

e. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

f. Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán entre UNO (1) y máximo Cuatro (4) contratos, por proponente. En caso que el proponente presente más de 4 contratos solo se tendrán en cuenta para esta evaluación de la experiencia, los primeros cuatro presentados en orden consecutivo. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO 5.

g. Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, el FDLRUU solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

 Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el proponente debe anexar con su propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, el FDLRUU tendrá en cuenta el porcentaje de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

h. Para la acreditación de experiencia de conformidad con lo establecido en el titulo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento de condiciones específicas de contratación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

 En todo caso, uno de los integrantes de la figura asociativa deberá tener una participación igual o superior al 50%, así mismo, cada uno de ellos deberá acreditar una participación igual o superior al 10%.

i. El proponente debe acreditar que dentro de los últimos quince (15) años contados a partir del cierre inicial del presente proceso de selección, ha ejecutado contratos con la experiencia exigida en el presente documento, en un porcentaje mínimo del 20% del presupuesto oficial, los cuales deben haber iniciado y terminado dentro de este lapso.

j. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas que aportan la experiencia deberán cumplir con el diligenciamiento del Anexo 04 – FIANZA, en el que declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente. Adicionalmente se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del socio que aporta la experiencia.

k. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien **entre** sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

l. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

m. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

- La entidad verificará los RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia.

o. Para la acreditación de la experiencia solicitada en el titulo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento de condiciones específicas de contratación, se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP. En consecuencia, sólo y únicamente se tendrán en cuenta certificaciones presentadas para este proceso de selección, contratos cuyo objeto o alcance principal (actividad principal ejecutada) se refiera a las actividades solicitadas como experiencia.

p. Para la acreditación de experiencia de conformidad con el numeral 5.2, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el ANEXO No. 5 el monto del contrato con respecto al valor de las actividades aquí solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia, de no encontrarse claramente relacionados y especificados los montos de los contratos requeridos, la entidad tomara en cuenta el 50% de la experiencia especifica aprobada, certificada y presentada en RUP.

q. En los contratos donde se ejecutaron estudios diseño y construcción (aplica también para el caso de interventoría, es decir, interventoría a estudios y diseño e interventoría a construcción), el proponente deberá acreditar el valor de estas etapas, con el objeto de que la entidad sólo tome en cuenta el valor de la etapa respectiva como experiencia. En el evento que el proponente no cumpla con la relación y/o especificación, para la etapa de estudios y diseños sólo será tenido en cuenta el 10% del valor certificado y para la etapa de construcción el 90% del valor certificado.

5.1.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el FDLRUU.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del

Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.1.2.3 INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO SE ENCUENTRA INCORPORADA AL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia requerida en las condiciones específicas de contratación respecto a la **INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** porque el certificado del RUP, no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP y al anexo 5, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP, es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- En caso de que se requiera experiencia en vías vehiculares y para los proyectos de vías ejecutados en el exterior, que se pretenda acreditar como experiencia, la información debe incluir el tipo de vía, de conformidad con la definición de *Vías Interurbanas* establecida en presente Pliego de Condiciones.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el FDLRUU se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el Anexo No. 5.

Nota: En el caso de proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los **contratos ejecutados** relacionados en el RUP.

5.1.2.4.SUBCONTRATOS

Para el caso de acreditación de subcontratos, el proponente deberá adjuntar con su propuesta, copia del contrato principal donde se pueda verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la Entidad contratante y/o de los contratos que componen la cadena de subcontratación hasta llegar al contrato principal, en caso de requerirse autorización, deberá adjuntar con su propuesta copia del documento mediante el cual se le otorgó para ejecutar el subcontrato.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, será contabilizado una sola vez sobre el contrato principal y el subcontrato no será tenido en cuenta. En todo caso, en los eventos en que un proponte plural acredite una misma experiencia,

mediante diferentes integrantes de la cadena de subcontratación, esta experiencia será tenida en cuenta una sola vez y se acreditará a quien en la cadena de subcontratación se encuentre más cerca del contrato principal.

5.1.2.5 CONCESIONES

Para el caso de contratos en el marco de contratos de concesión, se validarán únicamente las actividades realizadas en la etapa respectiva de la concesión, siempre y cuando estas se enmarquen dentro de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, y la etapa respectiva de la concesión se encuentre terminada indistintamente que el contrato de Concesión se encuentre aún en ejecución.

Estas actividades deberán ser acreditadas, tal y como se describe a continuación:

Se deberá aportar certificación expedida por el Concesionario, con posterioridad a la fecha de terminación de la etapa respectiva y copia del contrato de Concesión. La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por el concesionario, y contener **todos los datos requeridos en el presente pliego de condiciones que no se acrediten con el certificado del RUP**, en especial:
La fecha de iniciación de la etapa respectiva de la concesión, que pretende ser acreditada para efectos experiencia en marco del presente proceso de selección.

La fecha de terminación de la etapa respectiva de la concesión, que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final como Fecha de Terminación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que el contrato fue entregado y/o recibido a satisfacción antes de la Fecha de Terminación del contrato; caso en el cual se tomará como Fecha de Terminación la Fecha de Entrega y/o Recibo Final.

El valor total facturado de las actividades realizadas en la etapa respectiva de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección, incluido el IVA (valor facturado más IVA).

5.1.2.6 CONVERSIÓN A SALARIOS

El proponente deberá relacionar en el **ANEXO No. 5** el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Anexo. Cuando el valor de la experiencia valida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, el FDLRUU verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las

conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el **ANEXO No. 5** el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link".

 https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el ANEXO No. 5, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos TERMINADOS en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

5.1.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE (Formación y Experiencia Académica)

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 13 (Ofrecimiento técnico de personal) para cada uno de los cargos solicitados junto con la respectiva carta de compromiso, de acuerdo con los perfiles requeridos a continuación.

Para efectos de la verificación técnica habilitante sólo se deberán aportar los soportes de la hoja de vida del Director de Interventoría y del residente de interventoría, así como los soportes correspondientes a la formación académica y experiencia de cada uno.

Los soportes de la formación académica y experiencia del resto del personal, será presentado por el adjudicatario del proceso máximo tres (3) días hábiles después de la firma del contrato, a

la supervisión, quien revisará que los se cumpla con los profesionales requeridos de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD	CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA HABILITANTE
1	Geotecnista Dedicación 30%	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo con Especialización y/o Maestría en Geotecnia	Igual o superior a DIEZ (10) años de experiencia general, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El asesor Técnico debe demostrar una Experiencia en mínimo dos (2) proyectos culminados en los que haya desempeñado labores de consultoría y/o diseño de obras de mitigación
1	Director de Interventoría Dedicación 30%	"Profesion Ingeniero Civil o Ingeniero Geologo con Especializacion y/o Maestria en Gerencia de Proyectos de Construccion y/o Gerencia de Obras y/o Gerencia de Construcciones	Igual o superior a DIEZ (10) años de experiencia general, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El Director de Proyecto propuesto debe demostrar una Experiencia en mínimo dos (2) proyectos culminados en los que haya desempeñado labores de Director de Interventoría en la ejecución de obras de mitigación.
1	Residente de Interventoría Dedicación 100%	Título de pregrado: Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo	Igual o superior a DOS (2) AÑOS de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El Residente de Interventoría propuesto debe demostrar una Experiencia en al menos un (1) proyecto culminado como residente de interventoría en obras de mitigación.

1	Residente de seguridad y salud ocupacional Dedicación 100%	Título de pregrado: profesional en salud ocupacional y seguridad en el trabajo	Igual o superior a DOS (2) AÑOS de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El profesional propuesto debe haber participado como profesional en salud ocupacional y seguridad en el trabajo o como interventor en seguridad y salud en el trabajo, en al menos un proyecto relacionado con actividades de construcción (1)
1	Residente Social Dedicación 100%	Título de pregrado: sociólogo, comunicador social, antropólogo o trabajador social	Igual o superior a DOS (2) AÑOS de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. Debe haber participado como profesional social en al menos un (1) proyecto de infraestructura.
1	Residente Ambiental Dedicación 100%	Título de pregrado: Ingeniero Ambiental	Igual o superior a DOS (2) AÑOS de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso. Debe haber participado como profesional Ambiental en al menos un (1) proyecto de infraestructura.
1	Inspector de interventoría Dedicación 100%	Título: Tecnólogo en obras civiles	Igual o superior a DOS (2) AÑOS de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. Debe haber participado como residente de interventoría o inspector de interventoría en al menos un (1) contratos de obra.

NOTA 1: El proponente deberá comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como mínimo el personal especificado anteriormente, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 2.

NOTA 2: El personal propuesto deberá suscribir la Carta de Compromiso, y adjuntarse a la propuesta. Este personal iniciará la ejecución del contrato, sin embargo, en caso de fuerza mayor, se deberá presentar carta suscrita por la persona manifestando la imposibilidad de trabajar para el proyecto, a fin de llevar a cabo el procedimiento de remplazo con el nuevo profesional.

5.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2018 y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, ***persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia***, deberán diligenciar el **ANEXO No. 3 INFORMACIÓN FINANCIERA,** el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO No. 3 INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

5.1.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno coma dos (1,2).

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1{,}2$$

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a cero coma setenta (0,70).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 0{,}70$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos financieros}} >= 1{,}5$$

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

d) Capital de trabajo:

El Capital de Trabajo para el cual se formule propuesta, deberá ser mayor o igual a los valores que se expresan a continuación:

*ESTE VALOR DEBE CORRESPONDER AL **30%** DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL SI ESTE **NO SUPERA** LOS 5.000 SMMLV, EN FUNCIÓN DE SIGUIENTE TABLA:*

SMMLV	ANTICIPO	KT
0 a 5.000	0%	30%
5.000 a 10.000	10%	20%
Más de 10.000	20%	10%

PRESUPUESTO OFICIAL	CAPITAL DE TRABAJO >= 30% (PO)
$ 536.714.000	$ 161.014.200

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Cada integrante del proponente plural debe acreditar como mínimo un **Capital de Trabajo del 30%** del total exigido.

5.1.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACION

El FDLRUU verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo No. 3 para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00)

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}00$$

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00)

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 0{,}00$$

5.1.6 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente deberá acreditar su inscripción vigente y en firme, en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso, mediante la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el Cierre del proceso de selección.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, así:

Codificación de bienes o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas	Segmentos	Familias	Clases
81101500	Servicios Basados en Ingeñiería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, en las cuales se materializa la unidad y suma de esfuerzos técnicos, legales, financieros y de experiencia para el cumplimiento de un objetivo común, cuál es la presentación de una propuesta y ejecución posterior de un contrato en caso de resultar adjudicatarios, las clasificaciones acreditadas por el Proponente Plural en conjunto, estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes, de tal manera que entre todos los integrantes del Proponente Plural, cumplan con tal acreditación.

Sin embargo, y para efectos de acreditar la actividad, todos los integrantes del Proponente Plural deberán estar inscritos en al menos una de las categorías del clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 solicitados.

- **Inscripción del RUP-Personas Extranjeras**:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificado por la entidad.

No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.7 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El proponente se deberá ajustar al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaria de Gobierno del Distrito; Guía Verde y las normas ambientes establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

5.1.8 LINEAMIENTO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico trasparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7 – 27 Bogota D.C.

Asi mismo, la Secretaria distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico CONTRATACIONTRANSPARENTE@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

Se debe adjuntar a la oferta, el Anexo No. 11 "Pacto de transparencia"

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN: CALIFICACION SOBRE 100 PUNTOS

Para dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, Criterios de Calificación de las Propuestas Técnicas, se evaluará la experiencia específica del proponente y del personal clave del equipo de trabajo.

ITEM	PUNTAJE
Experiencia Específica adicional del Proponente	49 Puntos
Experiencia específica y formación adicional del Recurso humano requerido – Director de obra.	20 Puntos
Experiencia específica del Recurso humano requerido – residente de interventoría.	20 Puntos
Apoyo a la industria Nacional.	10 Puntos
Personal con discapacidad	1 punto
Puntaje Máximo	**100 puntos**

5.2.1. Experiencia específica adicional del Proponente

Se asignará un puntaje máximo de **cuarenta y nueve (49) puntos** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la requerida como experiencia habilitante en un máximo de cuatro (4) contratos distintos a los contratos presentados para habilitar, que deben ser relacionados en el Anexo 5a, terminados o liquidados, ejecutados con entidades públicas o privadas,

que cumplan con los siguientes criterios:

a. Los contratos de interventoría que el proponente acredite, deberán estar inscritos en el Registro único de proponentes – RUP conforme a la siguiente clasificación de bienes y servicios siguiente:

Codificación de bienes o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas	Segmentos	Familias	Clases
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

b. Se asignarán los puntos a los proponentes que acrediten máximo cuatro (4) contratos (DIFERENTES A LOS PRESENTADOS PARA HABILITAR) de INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA celebrados con entidad pública o privada, cuyas actividades en conjunto incluyan:

- INTERVENTORIA Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA Y PROCESOS EROSIVOS.

 o

- INTERVENTORIA DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONTENCIÓN DE TALUDES EN RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA Y PROCESOS EROSIVOS

En el caso de proponentes consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si uno solo de los integrantes acredita la experiencia específica solicitada (ponderable), dicho integrante deberá tener una participación igual o superior al 35% en el consorcio o unión temporal.

Si más de uno de los integrantes acredita la experiencia específica solicitada, alguno de ellos deberá ser quien tenga una participación igual o superior al 35% en el consorcio o unión temporal.

El puntaje por experiencia adicional del proponente se asignará de la siguiente manera:

CONTRATOS Y/O PROYECTOS ADICIONALES AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL SOLICITADO PARA HABILITAR.	PUNTAJE MAXIMO
ADICIONAL ENTRE EL 25% y 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	10
ADICIONAL MAYOR AL 50% y HASTA EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	30
ADICIONAL MAYOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	49

5.2.2. Experiencia específica adicional del Personal

Se asignará un puntaje máximo de **CINCUENTA (50) puntos** al proponente que relacione experiencia específica y formación adicional del director de interventoría y experiencia específica del residente de interventoría en el anexo 13 a, y que además certifique dicha experiencia con la documentación necesaria.

La asignación de puntaje se hará de la siguiente manera:

CANTIDAD	CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL
1	**Director de Interventoría**	Deberá presentar máximo cinco contratos (adicionales a los presentados como habilitantes) y demostrar una especialización adicional a la mínima exigida como requisito habilitante. La experiencia adicional, debe ser acreditada en las mismas condiciones que la mínima habilitante. La experiencia a acreditar deberá ser como Director de Interventoría en la ejecución de obras de mitigación. Se asignarán 3 puntos por cada uno de los contratos certificados para un máximo de 15 puntos. Así mismo, por el título adicional de especialista, se otorgarán un máximo de cinco (5) puntos. Para un total máximo de 20 puntos en este subfactor.
1	**Residente de Interventoría**	Deberá presentar máximo cinco contratos (adicionales a los presentados como habilitantes). La experiencia adicional, debe ser acreditada en las mismas condiciones que la mínima habilitante. La experiencia a acreditar deberá ser como Residente de Interventoría en la ejecución de obras de mitigación. Se asignarán 4 puntos por cada uno de los contratos certificados para un máximo de 20 puntos, en este subfactor.

Para las certificaciones del Director de Interventoría, estas deben ser expedidas por la Entidad Contratante, en las que debe constar al menos la siguiente información:

a. Señalar el objeto del contrato
b. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
c. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante
d. Indicar las actividades ejecutadas en el contrato
e. Señalar el valor total de la interventoría

Para acreditar la experiencia del Residente de Interventoría, se deberá anexar certificación y/o contrato que reúna los siguientes requisitos:

a. Ser expedidas por los contratantes
b. Señalar el objeto del contrato
c. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
d. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante
e. Indicar el porcentaje de dedicación en el contrato (para el caso de residente de interventoría)
f. Indicar las actividades ejecutadas en el contrato
g. Señalar el valor total de la interventoría.

NOTA 1: El FONDO se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos, como actas de terminación, actas de liquidación, y certificaciones de los contratos soporte.

NOTA 2: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

NOTA 3: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL FONDO. No obstante, esta se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad. En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación del Interventor del contrato asignado por parte del FONDO.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá anexar el contrato o el acta de terminación o liquidación que suscribió con su contratante (entidad pública o privada) y que soporta dicha experiencia. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato y el acta de liquidación de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

En todo caso el contratista deberá conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo hu-

mano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del proceso de selección.

El puntaje se asignará de acuerdo con las calidades de las personas que el proponente postule en la oferta para desempeñarse como Residente de INTERVENTORIA de qué trata el Anexo Técnico del presente pliego de condiciones, así:

5.2.3 Protección A La Industria Nacional (10 Puntos)

Para la obtención de los 10 puntos, el proponente deberá diligenciar el anexo No. 10, en donde especifique el origen de su propuesta de acuerdo con las siguientes condiciones:

SUBCRITERIO	CONDICION	PUNTAJE
PARTICIPACIÓN DEL CONSULTOR NACIONAL	Proponentes que sean: **1)** Personas naturales nacionales colombianas o personas naturales extranjeras residentes en Colombia y a los extranjeros sin residencia en Colombia que hayan acreditado la reciprocidad y a los Consorcios o Uniones Temporales integrados por dichas personas naturales **2)** Personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana o personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, que hayan acreditado la reciprocidad y a los Consorcio o Unión Temporal integrados por dichas personas jurídicas	10
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	Proponentes Individuales extranjeros y Consorcios o Uniones Temporales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación	De acuerdo con el porcentaje de personal de origen nacional vinculado al proyecto

En ningún caso podrán acumularse puntajes en los dos subcriterios de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados(as) por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinto subcriterio, el puntaje de cada subcriterio se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de diez (10) puntos.

A los proponentes que se encuentren en las condiciones establecidas para el subcriterio Incentivo a la incorporación de componente nacional, se les calificará dicho criterio de conformidad con las siguientes reglas:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del contrato]	**PUNTAJES**
Hasta el 10% de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 10% de componente nacional y hasta el 50%	3 PUNTOS
Más del 50% de componente nacional y hasta el 99%	5 PUNTOS
Cien 100% de componente nacional	10 PUNTOS

5.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.3 PROPUESTA ECONÓMICA

5.3.1. El ofrecimiento económico debe presentarse diligenciando el anexo a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Moneda: Deberá realizarse en pesos Colombianos. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, **EL FONDO** efectuará dicho ajuste.
b) Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá en el valor de su propuesta la totalidad de los costos en que incurra, a saber, entre otros: personas/tiempo, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios de consultoría, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista, sueldos, jornales y prestaciones sociales de ley del personal vinculado tanto en forma permanente como temporal, costos operativos y administrativos, impuestos, deducciones a los que haya lugar y en general, todo costo en que deba incurrir para los servicios ofertados.
c) El valor total incluye el IVA y los costos directos e indirectos que se causen con ocasión de los servicios solicitados.
d) El factor multiplicador oficial debe ser superior a 2.08 para el personal de Interventoría utilizado en el desglose de la PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso, el cual es inamovible. En caso de que el proponente modifique el factor multiplicador oficial, se considerará como causal de **RECHAZO** de la propuesta.
e) **EL FONDO**, adjudicará el contrato con base en precios fijos, por consiguiente, los precios de la propuesta deberán mantenerse durante la ejecución del objeto del contrato.
f) Para tal fin el proponente debe inspeccionar e informase por su cuenta acerca de las características de los sitios a donde han de ejecutarse las actividades de interventoría y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su oferta.
g) En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
h) Los sueldos, tarifas, jornales o costos de las actividades y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.
i). En ningún caso, el valor de la propuesta económica debe ser superior al presupuesto oficial establecido por la entidad so pena de rechazo

NOTA: EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA SOLO SE CONOCERÁ EN AUDIENCIA PUBLICA DE APERTURA DE SOBRE ECONOMICO, Y SÓLO SE VERIFICARÁ LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL OFERENTE GANADOR, UNA VEZ EL COMITÉ EVALUADOR HAYA REALIZADO LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES Y DE LOS FACTORES PONDERABLES.

5.3.2. Determinación del valor de la propuesta

El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos de personal directos e indirectos, en que incurra el **INTERVENTOR** para la debida ejecución del contrato, los honorarios, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo de los trabajos.

Para al cálculo del valor de la propuesta deberá utilizarse el Formato correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- Costos directos de personal: Están constituidos por los sueldos y/o jornales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto. Las prestaciones sociales (legales y convencionales), seguridad social y pago de aportes parafiscales de dicho personal estarán cubiertas con el Factor Multiplicador.
- Otros costos directos: No se reembolsarán los gastos de fotocopias de las actas mensuales de pago, los útiles o implementos de oficina, líneas telefónicas, envíos de fax, llamadas a teléfonos celulares ni conexiones a Internet, estos corresponden a Gastos Generales y de Administración.
- Factor Multiplicador (FM): Corresponde a los costos en que incurre la firma Interventora y su utilidad, para ejecutar el contrato. Este factor se aplica sobre los costos directos de personal, el cual no podrá ser mayor de 2.08. **Este incluye los siguientes componentes:**

a) Prestaciones sociales (Legales y convencionales), seguridad social y pago de aportes parafiscales.
b) Honorarios o utilidad del **INTERVENTOR**: Es el beneficio económico que percibe el **INTERVENTOR** por la ejecución del trabajo y está incluido en el factor multiplicador.
c) Gastos de administración y costos directos.

5.4 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el aparte CRITERIOS PONDERABLES, Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicaran las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las

demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

2. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional,

 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No. 2 se debe pasar al Criterio No. 4

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá éste proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

 Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en la que ello conste, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, en el ANEXO No. 10, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, y no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no se dará aplicación a los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

IDENTIFICACIÓN					EVALUACIÓN				ASIGNACIÓN		PLAN DE TRATAMIENTO							EFECTO - TTO.				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		MONITOREO Y REVISIÓN		
Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	FDLRUU	Proponente / Consultor	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probab.	Reducir Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría			Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Demora en el trámite de permisos y/o autorizaciones, por parte de las ESP y Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP y otras)	♦ Retraso en la iniciación de la etapa de construcción	4	4	8	Extremo	X	X				X	X	♦ Contratista e Interventor: Establecer de un cronograma de tiempos y resultados aplicables a esta gestión, teniendo en cuenta los protocolos y procedimientos establecidos por las ESP y Entidades. ♦ Supervisión FDLRUU: como apoyo, realizar una adecuada y oportuna gestión interinstitucional. (1)	2	3	5	Medio	SI	Supervisor / Contratista e Interventor	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Verificar la realización de los trámites requeridos, según los protocolos y procedimientos establecidos.	Cuando se requiera el trámite.
2	General	Interno	Ejecución	Económico	En contratos a precio global: sobrecostos por falta de planeación en la oferta económica presentada	♦ Afectación a las condiciones económicas del contrato (sobrecostos)	3	4	7	Alto		X					X	♦ Riesgo que debe ser asumido por el Interventor. En la estructuración del POE, la Entidad tuvo en cuenta todas las variables para la elaboración del mismo y el interventor las debe tener en cuenta en su propuesta económica	3	2	5	Medio	SI	Interventor	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Gestionar adecuadamente los factores que puedan afectar el proyecto.	Durante la ejecución del contrato
3	General	Interno	Ejecución	Económico	El interventor asumirá los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la rentabilidad esperada del negocio y obtención de utilidades o generación de pérdidas.	♦ Afectación a las condiciones económicas del contrato	2	4	6	Alto		X					X	♦ Riesgo que debe ser asumido por el Interventor. En la estructuración del POE, la Entidad tuvo en cuenta todas las variables para la elaboración del mismo y el interventor las debe tener en cuenta en su propuesta económica	2	2	4	Medio	SI	Contratista	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Verificar este indicador cuando se requiera	Cuando se requiera el trámite.

(1) - En caso de materializarse el riesgo, cada una de las partes lo asumirá por partes iguales

Siglas:

ESP - Empresas de Servicios Públicos
POE - Presupuesto Oficial Estimado
SDA - Secretaría Distrital de Ambiente
SDM - Secretaría Distrital de Movilidad
SDP - Secretaría Distrital de Planeación

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El **INTERVENTOR** compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

i) Contrato de seguro contenido en una póliza;
ii) Patrimonio autónomo;
iii) Garantía Bancaria

y radicarla en el FONDO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato de **INTERVENTORÍA**. En general, las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL.

"Art. 2.2.1.2.3.1.15 Suficiencia de la garantía de calidad del servicio: (...) En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.". (subrayado fuera del texto)

De igual forma es importante precisar que la garantía de calidad del servicio comienza a regir después de liquidado el contrato de interventoría y en paralelo al inicio de la póliza de estabilidad y calidad de las obras del contrato principal de obra el cual será objeto de vigilancia y control por parte de la interventoría que se pretende seleccionar.

Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual. el **INTERVENTOR** deberá constituir una Garantía que ampare las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá ser amparada por un contrato de seguros, presentarse para aprobación del **FONDO** junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere.

Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a doscientos (200) SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El tomador, debe ser únicamente el **INTERVENTOR**; los asegurados deben ser el **INTERVENTOR** y/o el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe".

Garantía De Seriedad De La Oferta

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y NIT (FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE, NIT 899.999.061-9.)
- Vigencia: noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de Concurso de Méritos al cual está ofertando y su objeto.
- Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5°, de la ley 1882 de 2018, se considerará que la garantía de seriedad de la propuesta no fue presentada con la oferta en cualquiera los siguientes casos:

b) No se adjunte físicamente (caso de utilización del SECOP I) o no se anexo a los documentos en el sistema (caso del SECOP II).

En los demás casos se solicitará subsanar las falencias de dicho documento.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, el FDLRUU efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes tratados internacionales suscritos por Colombia:

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL

			AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	SI
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI		NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con EL TRIANGULO NORTE (solo con GUATEMALA) y COMUNIDAD ANDINA, por lo cual se ajustará el cronograma contractual respecto de los plazos correspondientes según lo indica el Manual para el manejo los Acuerdos Comerciales establecido por Colombia Compra Eficiente.

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El contrato de **INTERVENTORÍA** tendrá un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

9.2 VALOR

El valor estimado del Contrato de **INTERVENTORÍA,** es hasta por la suma de de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($536.714.000),** incluido el IVA, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, territoriales y locales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos necesarios para el cabal, completo y oportuno desarrollo de la **INTERVENTORÍA** Contratada, todo lo cual se encuentra

amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- expedido por el responsable del presupuesto del FDLRUU, correspondiente a la vigencia fiscal 2019, y correspondiente al Código Presupuestal 3-3-1-15-07-45-1538-00 con cargo al proyecto 1538 Componente: Obras de mitigación en la localidad de Rafael Uribe Uribe", expedido por el responsable de Presupuesto de la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

9.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

- **Pagos parciales:** Se realizarán pagos mensuales hasta un noventa (90%) por ciento del valor total del contrato según el porcentaje de avance mensual del contrato de obra.
- **Liquidación:** Se pagará el diez (10%) por ciento del valor total del contrato una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato previo recibo final de las obras a satisfacción por parte de la interventoría y el aval del supervisor de la Alcaldía Local.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC. El último pago de cada componente estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas de liquidación de los contratos debidamente legalizadas.
La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". **EL FONDO** podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

EL FONDO, solo adquiere obligaciones con el **INTERVENTOR** y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **INTERVENTOR** previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes.

El contrato es a precio global, por lo tanto, se pagará al **INTERVENTOR** el valor total del mismo, sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de **INTERVENTORÍA** podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podría ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Los pagos mensuales se realizarán previa presentación de:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones Generales:

El futuro contratista de **INTERVENTORÍA** deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), así como también con el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso de selección, y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas:

1. Cumplir con el objeto del contrato de **INTERVENTORÍA**, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, o vínculo laboral alguno del **INTERVENTOR** con la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.
2. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. Dar cumplimiento en un todo al plan de trabajo, presentado y aprobado por el Supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
5. Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos y/o informes obligatorios establecidos.
6. Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la **INTERVENTORÍA**. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el **INTERVENTOR**.
7. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato principal, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
8. Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales en medio físico y magnético, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
9. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión, adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando sea el caso.
11. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito Capital de Bogotá, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores, expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo.
13. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), pago de aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
15. Conocer el Pliego de Condiciones del Contrato de obra, sus Adendas, Anexos, Formatos y Apéndices, los documentos que los modifican y aclaran, la propuesta y el contrato detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir.
16. Servir de interlocutor entre la Entidad y el Contratista de Obra.
17. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato de obra objeto de la **INTERVENTORÍA**, como correspondencia o correos electrónicos cruzados con el contratista, planos record, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y

financiero del contrato, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo del mismo. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por **EL INTERVENTOR**, quien a la terminación del contrato o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato que reposa en el archivo de la Coordinación Administrativa y Financiera de **EL FONDO**.

18. Remitir copia de las actas de inicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y requerimientos hechos al contratista durante la ejecución del contrato y a **EL FONDO**.

19. Exigir al contratista de consultoría que el personal requerido para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones pactadas en el mismo, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada

20. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato, lo relacionado con los pagos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.

21. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.

22. Suscribir y recomendar todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

23. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

24. Efectuar los requerimientos escritos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.

25. Velar por la remisión de los productos, documentos de **INTERVENTORÍA**, al archivo de EL FONDO donde reposa la carpeta del Contrato, una vez liquidado o terminado a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual, contractual y ejecución contractual.

26. Controlar el estado financiero del Contrato y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo.

27. Controlar la debida, correcta, oportuna y eficiente inversión de los recursos del anticipo, entregados por EL FONDO, y llevar un registro de las operaciones y soportes documentales, efectuadas con los fondos del mismo.

28. Controlar el estado legal del contrato y la vigencia de las pólizas y demás garantías del mismo.

29. Dar oportuno trámite y aprobación a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación de los contratos soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.

30. Presentar oportunos informes sobre situaciones que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal a EL FONDO a efectos de compelerlas.

31. Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofre-

cidas por los contratistas.
32. Informar a EL FONDO cuando quiera que en desarrollo o con ocasión del contrato se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización.
33. Verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que el contratista presentó su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso, previstos en la ley.
34. Actuar de tal modo que por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
35. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
36. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato.
2. Informar oportunamente y por escrito al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato de obra y/o de interventoría.
3. Acatar las observaciones del supervisor del contrato.
4. Constituir las garantías.
5. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta.
6. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones.
7. Presentar al Supervisor del contrato, con un plazo máximo de cinco (5) días calendario de antelación al inicio de la **INTERVENTORÍA**, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal.
8. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso que la **INTERVENTORÍA** requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado. En todo caso, el **INTERVENTOR**

deberá aprobar previamente el remplazo.
9. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el FONDO, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de **EL INTERVENTOR**.
11. Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato principal (Contrato de Obra), el pliego de condiciones, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
12. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes.
13. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el Contratista de Obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
14. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato de obra.
15. Verificar para la suscripción del acta de iniciación del contrato de obra, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar al contratista de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello.
16. Expedir el requerimiento de entrega de bienes.
17. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato principal y demás documentos contractuales.
18. Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.
19. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones al contrato principal que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista de Obra.
20. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance de los contratos de Obra e interventoría, con base en el plazo de los mismos, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato de obra.
21. Suministrar al Contratista de Obra todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.
22. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad del objeto contratado, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas.
23. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.
24. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente.
25. Solicitar al contratista la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por

que éstas se mantengan conforme con las condiciones exigidas en el contrato principal.
26. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato principal.
27. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad.
28. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato principal, tales como:*Acta de iniciación del contrato. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Acta de terminación del contrato. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto)*Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación del contrato (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.
29. Informar por escrito al Director del área correspondiente, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo.
30. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.
31. Programar y coordinar reuniones para analizar el avance del contrato.
32. Resolver toda consulta que haga el contratista o darle el trámite ante el funcionario o dependencia competente, haciendo seguimiento a la atención de la misma.
33. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
34. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc.).
35. Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar a la Subdirección de Contratación cuando el contratista persista en el incumplimiento de la obligación.
36. Solicitar a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos del FONDO.
37. Comunicar en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.
38. Según la naturaleza del contrato, exigir al contratista de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad.
39. Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes.
40. Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados en el contrato.

41. Verificar que el Contratista cumpla con la amortización del anticipo entregado para el desarrollo del contrato, así como verificar y controlar los soportes presentados para corroborar que se haya dado una correcta y oportuna intervención del anticipo.
42. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, la documentación determinada en el contrato para el respectivo trámite de pago.
43. Exigir la realización de ensayos y pruebas (cuando se considere que sea necesario).
44. De todos los trabajos autorizados EL **INTERVENTOR**, se deberá dejar constancia escrita en el expediente del contrato.
45. Controlar las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y la puesta en marcha de los equipos.
46. Vigilar que el contratista, cumpla las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportunos.
47. Cuando sea necesario, completar o introducir modificaciones al proyecto, EL **INTERVENTOR**, solicitará la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes y cuidará que en todo momento el contratista tenga los documentos de trabajo actualizados.
48. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
49. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
50. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar o recomendar los correctivos necesarios
51. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.

Obligaciones del Interventor a la finalización y liquidación del contrato principal.

Durante esta etapa corresponde a **EL INTERVENTOR**, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato principal, para lo cual deberá:
1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista.
2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra.
3. Exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de calidad; del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente

los aportes al sistema de pensiones y salud.
6. Elaborar el acta de liquidación del contrato principal, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
8. Suscribir, conjuntamente con las partes del contrato, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
9. Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente junto con el borrador del respectivo Acto Administrativo debidamente motivado.
10. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el **INTERVENTOR** no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
11. Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el **INTERVENTO**R realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del Supervisor, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica.

9.7 SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato de **INTERVENTORÍA** que se celebre, será llevada a cabo por el Señor Alcalde local, quien podrá designar un apoyo a la supervisión. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 44, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 *-por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública-* y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno.

El Supervisor está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto del contrato de **INTERVENTORÍA** a realizar, en tal virtud, deberá realizar un seguimiento técnico, administrati-

vo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de **INTERVENTORÍA**, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso, el Supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del Supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista de **INTERVENTORÍA**, al anterior supervisor, y a la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local.

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboró	Dependencia	Firma
Héctor Erira	Ingeniero Infraestructura FDLRUU	

Revisó	Dependencia	Firma
Marcela Toro Hernández José Mauricio Bello Jack Cristopher Reina Rodríguez	Coordinadora Contratación FDLRUU Coordinador Infraestructura FDLRUU Asesor Despacho FDLRUU	